

VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO EDUARDO GARCÍA MATILLA AL IPN/CNMC/0001/14, SOBRE EL 'PROYECTO DE REAL DECRETO LEY DE MEDIDAS URGENTES EN RELACIÓN CON LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DE LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL'

El proyecto de Real Decreto Ley por el que se pretende obligar a los clubes inscritos en la liga española a ceder sus derechos audiovisuales para que se exploten de forma centralizada supone una clara excepción a las reglas de la competencia.

La UE ha aceptado esta conducta de concertación de intereses, siempre que se justifique por motivos de mejora de la eficiencia de la competición, de elevación de su valor y exigiendo que estas ventajas también redunden en el bienestar del consumidor.

Ni en el PRDL, ni en el IPN se acredita de manera evidente que las mejoras que podrían obtenerse de la centralización de los derechos audiovisuales de los clubes puedan justificar una iniciativa legislativa tan excepcional y de tanto alcance, con muy pocos antecedentes en el ámbito internacional.

Solo en Italia, en 2008, el gobierno obligó a los clubes a ceder sus derechos audiovisuales para que se comercializaran de manera centralizada.

En el resto de países europeos la centralización se ha producido por el acuerdo de los clubes, sin necesidad de ninguna intervención legislativa de los respectivos gobiernos.

El hecho de que los resultados de los equipos españoles en competiciones internacionales hayan sido excepcionales en los últimos años y de que en nuestro país jueguen un número muy importante de las estrellas mundiales del fútbol hacen difícil que la calidad de la competición pueda mejorar por un proceso de concentración de los derechos.

Lo mismo sucede con la oferta actual de encuentros televisados y de otros productos derivados de los partidos de fútbol. En España la totalidad de los partidos de la liga

se ofrecen al público a través de todo tipo de sistemas y soportes de transmisión, con las tecnologías más innovadoras.

Respecto al bienestar de los consumidores, parece que no están nada claras las ventajas del sistema de centralización de los derechos y, sin embargo, resultan más evidentes sus aspectos negativos.

Salvo la constatada infravaloración de los derechos internacionales de LFP, que no se han debido a la aplicación de uno u otro sistema de negociación, la compra de los distintos paquetes y opciones derivadas de la competición futbolística española se ha realizado con un alto nivel de competencia. La tendencia de los últimos años ha sido, y continúa siéndolo en la actualidad, a una reducción paulatina del número de compradores potenciales del fútbol en el ámbito nacional, por lo que tampoco queda acreditado el importante incremento de los ingresos que se sugiere en el MAIN como consecuencia de la centralización de los derechos.

En cualquier caso, si de esta centralización de los derechos audiovisuales se derivara efectivamente:

- Una mejora sustancial de los ingresos.
- Una mayor captación de talento (jugadores y entrenadores).
- Una mejora de la calidad de la competición.
- Un reparto más equitativo de los recursos.
- Una mayor innovación.
- Una disminución de los gastos de intermediación...

No se entendería, ante todas estas ventajas, el por qué los clubes no llegan a un acuerdo para centralizar la comercialización de sus derechos audiovisuales, sin necesitar que el gobierno les obligue a hacerlo a través de un procedimiento tan excepcional para este tipo de asuntos como es un Decreto Ley de Medidas Urgentes.

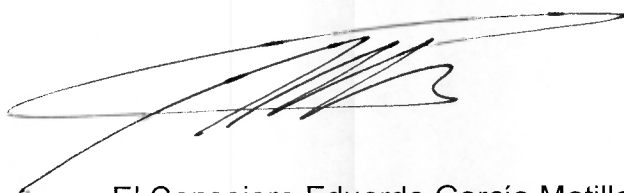
En cuanto a algunas sugerencias que se plantean en el IPN, muestro también mi rechazo total a la eliminación del apartado 20.1.e de la LGCA que suprimiría los partidos de la liga en abierto, perjudicando a los espectadores con menos poder adquisitivo, sin que se derive de esta propuesta ningún beneficio para los diferentes actores del mercado.

La creación de un 'Producto Liga' y de una 'Marca Liga' no tiene sentido porque ya existe desde hace varios años y se explota de manera intensiva y centralizada por la propia LFP.

Tampoco estoy de acuerdo con la sugerencia de ampliar la capacidad de los clubes para explotar los derechos de las retransmisiones en diferido que se celebren en sus propios campos. Como parece muy evidente, la posibilidad que tienen los clubes de emitir en diferido estos encuentros se circunscribe excepcionalmente a sus medios propios de transmisión (canales temáticos a través de portales, páginas web o plataformas de TV de pago). La emisión de los encuentros en diferido es uno de los paquetes de derechos más cotizados ya que en muchos países, y por cuestiones horarias, los partidos de la LFP se emiten fundamentalmente en diferido para que coincidan con el prime time local.

Por todo lo cual expreso mi voto contrario al IPN/CNMC/0001/14, sobre el 'PROYECTO DE REAL DECRETO LEY DE MEDIDAS URGENTES EN RELACIÓN CON LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DE LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL'.

En Madrid, a quince de diciembre de 20014

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive script. The signature is positioned above the printed name of the signatory.

El Consejero Eduardo García Matilla.